



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 208 Miércoles, 30 de octubre de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	
Notificación de resolución, recurso de suplicación 1199/18	3

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 3 DE FUENGIROLA	
Notificación de sentencia 175/15	5
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 5 DE TORREMOLINOS	
Notificación de sentencia 165/19	6

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 328/18	8
Notificación de resolución, ejecución 100/19	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 424/18	10
Notificación de resolución, ejecución 786/19	11
Notificación de resolución, ejecución 110/19	13
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 424/18	15
Notificación de resolución, ejecución 961/19	16
Notificación de resolución, ejecución 414/18	18
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 144/19	19
Notificación de resolución, procedimiento 152/19	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, procedimiento 250/19	21
Notificación de resolución, procedimiento 456/19	22
Notificación de resolución, ejecución 554/18	23
Notificación de resolución, ejecución 152/19	24
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 155/18	26
Notificación de resolución, ejecución 180/19	27
Notificación de resolución, ejecución 965/18	29
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 1/19	30
Notificación de resolución, ejecución 136/19	32
Citación, procedimiento 761/19	33





Notificación de resolución, ejecución 81/19	34
Notificación de resolución, procedimiento 397/19	35
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia 299/19	37
Notificación de resolución, ejecución 112/19	38
Notificación de resolución, ejecución 92/19	40
Notificación de resolución, ejecución 91/19	42
Notificación de resolución, ejecución 90/19	44
Notificación de resolución, ejecución 108/19	46
Notificación de resolución, ejecución 106/19	48
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia, procedimiento 1050/18	50

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASARES

Exposición pública y anuncio de cobranza de las tasas por entrada de vehículos y cementerio, año 2019	52
---	----

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Aprobación del precio público de la publicación “Un siglo en doce meses. Siglo XVIII”	53
---	----

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Nombramiento de funcionarios de carrera	54
---	----

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019	55
--	----

AYUNTAMIENTO DE PUJERRA

Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Reguladora de Usos, Tráfico, Circulación y Seguridad en las Vías Públicas	56
---	----

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Información pública de la modificación puntual de elementos en la avenida de la Torre, número 110	57
---	----

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Inclusión en el régimen de dedicación exclusiva del Teniente de Alcalde de Torre del Mar	58
--	----



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: JL.

Recurso: Recursos de suplicación 1199/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1060/2016.

Recurrente: Doña Isabel Segura Ortega.

Representante: Don Juan Ignacio Gutierrez Castillo.

Recurridos: Administración Concursal de Comunicación Accesible Consultores don Miguel Ángel Conde Prados; Administración de Recursos Andaluces, Sociedad Limitada; Comunicación Accesible Consultores, Sociedad Limitada; Seprotec. Traducción e Interpretación, Sociedad Limitada; Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y Aires Creativos, Sociedad Limitada.

Representantes: Don Juan Nicolás Silva Rodríguez, don Carlos Vicente Campos Tarancón y don José Javier Cabello Burgos Letrado de la Junta de Andalucía-Málaga.

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifico: En el recursos de suplicación 1199/2018, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 1682/19.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a 9 de octubre de 2019.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, compuesta por los magistrados arriba relacionados, en nombre del Rey, y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta la siguiente sentencia en el recurso de suplicación referido, interpuesto contra la del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, de 2 de marzo de 2018, en el que han intervenido como recurrente doña Isabel Segura Ortega, dirigida técnicamente por el letrado don Juan Ignacio Gutiérrez Castillo, y como recurridas Comunicación Accesible Consultores, Sociedad Limitada, dirigida técnicamente por el letrado don Juan Nicolás Silva Rodríguez; Administración Concursal de Comunicación Accesible Consultores, Sociedad Limitada; Seprotec Traducción e Interpretación, Sociedad Limitada, dirigida técnicamente por el letrado don Carlos Campos Tarancón; Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, dirigida técnicamente por la letrada doña Silvia Luque Bancalero; Agencia Pública Andaluza de Educación, dirigida técnicamente por el letrado don José Javier Cabello Burgos; Administración de Recursos Andaluces, Sociedad Limitada, y Aires Creativos, Sociedad Limitada, dirigida técnicamente por el letrado don Juan Nicolás Silva Rodríguez.

Ha sido ponente José Luis Barragán Morales.



Fallo

I. Se estima el recurso de suplicación interpuesto por doña Isabel Segura Ortega y se revoca la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, de 2 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento 1060-16.

II. En su lugar, se desestima la demanda formulada por doña Isabel Segura Ortega frente a Administración de Recursos Andaluces, Sociedad Limitada; se estima la demanda formulada por doña Isabel Segura Ortega frente a Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, Seprotec. Traducción e Interpretación, Sociedad Limitada, Comunicación Accesible Consultores, Sociedad Limitada –y su administración concursal, Gestión y Administración Concursal SLP–, y Aires Creativos, Sociedad Limitada; se declara la existencia de cesión ilegal de doña Isabel Segura Ortega por parte de Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y, sucesivamente, por las empresas codemandadas, a Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; se declara a la demandante trabajadora indefinida no fija de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con la categoría profesional de personal técnico en interpretación de lenguaje de signos con efectos de 4 de noviembre de 2013, y se condena a la Agencia Pública y al resto de empresas demandadas a estar y pasar por dichas declaraciones.

III. Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma a Servicio Público de Empleo Estatal de Málaga.

IV. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas Administración Concursal de Comunicación Accesible Consultores don Miguel Ángel Conde Prados, Administración de Recursos Andaluces, Sociedad Limitada y Aires Creativos, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga, a 11 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia la de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

7311/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 3 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

Procedimiento : Juicio verbal (250.2) 1679/2014.
Negociado: JP.
De comunidad de propietarios Calablanca.
Procurador: Don Miguel Ángel Cobos Berenguer.
Contra Svetlana Vasina y Oleg Vasin.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1679/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola (antiguo mixto 4) a instancia de comunidad de propietarios Calablanca contra Svetlana Vasina y Oleg Vasin, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia 175/2015. En Fuengirola, a 8 de julio de 2015.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1679/2014, sobre propiedad horizontal (reclamación de cuotas), promovidos por el Procurador de los Tribunales señor Cobos Berenguer, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Calablanca y asistido por el Letrado señor Moreno Acaíña, contra Oleg Vasin y contra Svetlana Vasina, quienes fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Estimo la demanda presentada por el procurador señor Cobos Berenguer, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Calablanca, y condeno solidariamente a Oleg Vasin y a Svetlana Vasina a abonar a comunidad de propietarios Calablanca la cantidad de 1.021,31 euros, cantidad debida a fecha de julio de 2015, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Las costas de este procedimiento se imponen a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo yo, Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Svetlana Vasina y Oleo Vasin, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 16 de febrero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, Amelia Mateo Pérez.

7113/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 5 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1674/2018.
Negociado: 46.
Sobre posesión (artículo 430-466 CC).
De Aliseda, SAU.
Procuradora: Doña Araceli Ceres Hidalgo.
Letrada: Doña Amalia González Santa-Cruz.
Contra ignorados ocupantes del inmueble sito en urbanización Torrequebrada.

Edicto

Cédula de notificación

En el presente procedimiento verbal 1223/09, seguido a instancia de Aliseda frente a ignorados ocupantes del inmueble sito en urbanizaciones Torrequebrada, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 165/2019.

En Torremolinos, a 13 de junio de 2019.

Vistos por mí, Marta Alonso Azuaga, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torremolinos, los autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos en este Juzgado con el número 1.674 del año 2018, a instancia de la entidad Aliseda, SAU, representada por la procuradora de los Tribunales doña Araceli Ceres Hidalgo y defendida por la letrada doña Amalia González Santa Cruz, contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Navío, número 20, urbanización Torrequebrada de Benalmádena (Málaga).

Fallo: Estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la entidad Aliseda, SAU, contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Navío, número 20, urbanización Torrequebrada, Benalmádena (Málaga), y acuerdo:

1. Declarar que los demandados ocupan el inmueble sito en la calle Navío, número 20, urbanización Torrequebrada, Benalmádena (Málaga), que se corresponde con la finca registral de número 2/31778 del Registro de la Propiedad número dos de Benalmádena.

Sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2. Condenar a los ocupantes del inmueble sito en la calle Navío, número 20, urbanización Torrequebrada, Benalmádena (Málaga), a estar y pasar por dicha resolución.

3. Declarar haber lugar al desahucio de los demandados del inmueble sito en la calle Navío, número 20, urbanización Torrequebrada, Benalmádena (Málaga).

4. Condenar a los demandados a que desalojen y dejen libre y a disposición de la entidad Aliseda, el referido inmueble, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento si no verifican el desalojo dentro del plazo legal.

5. Imponer el pago de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado



en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes del inmueble sito en urbanización Torrequebrada, extiendo y firmo la presente para que sirva de cédula de notificación y firmo la presente en Torremolinos, a 2 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Pedro Vilches Galisteo.

7180/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 328/2018.
Negociado: AA.
De don Enrique Coto Gilabert.
Contra ICTS Hispania, Sociedad Anónima.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 328/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Enrique Coto Gilabert contra ICTS Hispania, Sociedad Anónima, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que debemos estimar la demanda interpuesta por don Enrique Coto Gilabert contra ICTS Hispania, Sociedad Anónima y condenar a esta al pago de 165,36 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ICTS Hispania, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 7 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso

7274/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2019.
Negociado: FF.
De Raúl Óscar Casco.
Abogado: Javier Alberto Ramírez Pacheco.
Contra Oil Planet International Corp.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2019, a instancia de la parte actora, Raúl Óscar Casco, contra Oil Planet International Corp, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar la pretensión del actor y declarar la extinción de la relación laboral entre las partes con fecha de hoy; condenando a la empresa al abono de 3.173,45 euros como indemnización y 19.147 euros como salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al SPPE, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 187 de la vigente LRJS.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia, de todo lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Oil Planet International Corp, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

7299/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 786/2019.

Negociado: T2.

De don Adrián Doña Mérida.

Graduada social: Doña María Peña Martín.

Contra New CR Polar Express, Sociedad Limitada, Torrecilla Olid Torrecilla, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos de despido número 786/2019, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos de Málaga y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, a instancia de don Adrián Doña Mérida contra New CR Polar Express, Sociedad Limitada, Torrecilla Olid Torrecilla, Sociedad Limitada y Fogasa, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 5 de febrero de 2020, a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia de Málaga, para la celebración de los actos de conciliación/juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Adrián Doña Mérida y New CR Polar Express, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 10 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

7233/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2018.
Negociado: E2.
De don José Contreras Palomo.
Abogado: Don Pedro Podadera Molina.
Contra Cospel, Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima y Fogasa.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2018, a instancia de la parte actora don José Contreras Palomo contra Cospel, Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

Decreto número 271/19.

El Letrado de la Administración de Justicia don Francisco José Martínez Gómez.

En Málaga, a 10 de junio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Don José Contreras Palomo ha presentado demanda de ejecución frente a Cospel, Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima y Fogasa y se ha dictado auto despa-
chando ejecución en fecha 28 de mayo de 2018, por un total de 38.640,55 euros en concepto de principal, más 6.279,08 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Por el Juzgado de lo Social número diez de Málaga, mediante decreto de fecha 12 de febrero de 2019, dictado en los autos de ejecución número 124/18, se ha declarado a la ejecutada en situación de insolvencia provisional. Por el Juzgado de lo Social número siete de Málaga, mediante decreto de 15 de marzo de 2019, en la ejecución número 87/18, se ha declarado la insolvencia provisional de la ejecutada. Igualmente, por el Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, por decreto de 13 de febrero de 2019, en la ejecución número 46/18, se ha declarado la insolvencia de la empresa ejecutada. Por último, el Juzgado de lo Social número cinco de Málaga, por decreto de 12 de febrero de 2019, dictado en la ejecución número 112/18, se ha declarado la insolvencia provisional de dicha ejecutada.

Tercero. Como consecuencia de los embargos trabados se ha entregado al ejecutante a cuenta del principal la cantidad de 10.678,09 euros, por lo que el principal ha quedado minorado a la cantidad de 27.962,46 euros.

Cuarto. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designase bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.



Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Cospel, Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, con CIF: A29034071, en situación de insolvencia total, por importe de 27.962,46 euros en concepto de principal, más la cantidad de 6.279,08 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cospel, Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

7273/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2019.
Negociado: E2.
De Asepeyo.
Contra Parque Catering, Sociedad Limitada, TGSS e INSS.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2019, a instancia de la parte actora Asepeyo contra Parque Catering, Sociedad Limitada, TGSS e INSS, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha de hoy, del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don Francisco José Martínez Gómez.
En Málaga, a 7 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, Asepeyo y de otra, como ejecutados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Parque Catering, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial despachando ejecución, en fecha 17 de julio de 2019, a favor de la actora Asepeyo contra Parque Catering, Sociedad Limitada y, subsidiariamente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, para cubrir la cantidad de 951,04 euros de principal más la cantidad de 154,54 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes, propiedad de la ejecutada Parque Catering, Sociedad Limitada, suficientes susceptibles de traba.

Tercero. Por el Juzgado de lo Social número siete de Málaga, mediante decreto, de fecha 7 de mayo de 2019, dictado en los autos de ejecución número 107/18, se ha declarado a la ejecutada en situación de insolvencia provisional. También por el Juzgado de lo Social número diez de Málaga por decreto, de 8 de julio de 2019, en la ejecución 31/19, se ha declarado en situación de insolvencia a la ejecutada. Igualmente por el Juzgado de lo Social número ocho de Málaga, en ejecución 188/18, por decreto, de 28 de noviembre de 2018, se ha declarado insolvente a la ejecutada. Y por último, por este Juzgado de lo Social número dos de Málaga, en ejecución 219/18, por decreto, de 8 de abril de 2019, se ha declarado en situación de insolvencia a la referida ejecutada.

Cuarto. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y se ha dado traslado a la parte actora y a las demás codemandadas al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.



Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Parque Catering, Sociedad Limitada, con CIF B92365964, en situación de insolvencia total por importe de 951,04 euros en concepto de principal más la cantidad de 154,54 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Parque Catering, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

7279/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones artículo 114 y ss 424/2018.

Negociado: 1.

De don Rafael Tapia González.

Abogado: Don Juan Antonio Ruiz Vergara.

Contra Royal Al Andaluz, Sociedad Anónima (Hotel Al Andaluz), Fogasa, Novo Banco, Sociedad Anónima y New Promise, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 424/2018, se ha acordado citar a Royal Al Andaluz, Sociedad Anónima (Hotel Al Andaluz), Novo Banco, Sociedad Anónima y New Promise, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 25 de febrero de 2020, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Royal Al Andaluz, Sociedad Anónima (Hotel Al Andaluz), Novo Banco, Sociedad Anónima y New Promise, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 9 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración, Luciana Rubio Bayo.

7237/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: 664/17.
Ejecución de títulos judiciales 961/2019.
Negociado: 3.
De don Antonio Alonso López.
Abogado: Don Miguel Ángel Ortiz Ortega.
Contra Marbella Bay Beach Club.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 961/2019, a instancia de la parte actora, don Antonio Alonso López, contra Marbella Bay Beach Club, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 9 de octubre de 2019.

Hechos

Primero. En los autos número 664/17, seguidos a instancia de don Antonio Alonso López contra Marbella Bay Beach Club, se dictó sentencia el 14 de marzo de 2019 cuyo fallo es el siguiente, se aprobó el acuerdo de conciliación siguiente:

“Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Alonso López contra Marbella Bay Beach Club, Sociedad Limitada y Marbella Sport Gestion, Sociedad Limitada, se acuerda:

1. Condenar a Marbella Bay Beach Club, Sociedad Limitada a pagar al actor la suma de dos mil ciento siete euros con quince céntimos de euro (2.107,15 €) por los conceptos expresados en el hecho probado cuarto.

2. Absolver a Marbella Sport Gestión, Sociedad Limitada de las pretensiones ejercitadas en demanda”.

Segundo. La sentencia anterior es firme dentro del plazo y forma acordado, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero. De acuerdo con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan. Asimismo, el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/11, de 10 de octubre (en adelante, LRJS), establece que las



sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC), para la ejecución de las sentencias, con las especialidades previstas en esa norma laboral. Por último, el artículo 551.1 de la LEC establece que, presentada la demanda ejecutiva, el tribunal, siempre que concurran los presupuestos o requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo. En el presente supuesto, concurriendo los requisitos previstos en los artículos 237 y 239 de la LRJS, y 517.2,1.º, 545.1, 548 y 549. 2 de la LEC, ha de ordenarse y despacharse la ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

Parte dispositiva

I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.

II. Se despacha ejecución a favor de don Antonio Alonso López y contra Marbella Bay Beach Club, por importe de 2.107,15 euros en concepto de principal, más la de 421,13 euros como presupuesto provisional para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; podrá interponerse recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Marbella Bay Beach Club, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

7252/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 414/2018.
Negociado: 1.
De don Ignacio Moya Ponce.
Abogado: Don Manuel Alejandro Garrido Luque.
Contra Pretende, SLU.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

En los autos número 414/2018, a instancia de don Ignacio Moya Ponce, contra Pretende, SLU, en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Se tiene por desistido a don Ignacio Moya Ponce, de la demanda dirigida contra Pretende SLU.

Archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pretende, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 11 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

7289/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2019.

Negociado: MN.

De don Antonio Michelangelo Accardo.

Abogada: Doña Ana Isabel Izquierdo Martínez.

Contra Jonas Aly.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2019 contra Jonas Aly, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 8 de octubre de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicho auto, cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, haciéndole saber que contra dicho decreto, cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Jonas Aly, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

7294/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 152/2019.
Negociado: ES.
Contra Lesan Restauración, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 152/2019, sobre despidos/ceses en general, contra Lesan Restauración, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado decreto de conciliación cuyo contenido se encuentra a su disposición en la Secretaría Judicial, haciéndole saber que frente al mismo cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a Lesan Restauración, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 8 de octubre de 2019.

El Secretario Judicial, Agustín Salinas Serrano.

7296/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 250/2019.

Negociado: A2.

De doña Celina Jimena Hernández Bisculm.

Contra Negur Hostelería, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2019, a instancia de la parte actora doña Celina Jimena Hernández Bisculm contra Negur Hostelería, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 12 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Celina Jimena Hernández Bisculm frente a Negur Hostelería, Sociedad Limitada, sobre cantidad; debo condenar y condeno a Negur Hostelería, Sociedad Limitada, a que abone a doña Celina Jimena Hernández Bisculm la cantidad de 2.575,37 euros de salario adeudado, más 237,53 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa de la demandada deben estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoseles que la misma no es firme y contra ella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Negur Hostelería, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

7200/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 456/2019.
Negociado: A2.
De don Volodymyr Fedash.
Abogado: Don Pablo Benavides Alcalá.
Contra Soho Proyectos Globales, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 456/2019, a instancia de la parte actora, don Volodymyr Fedash, contra Soho Proyectos Globales, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, de fecha 13 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de despido y reclamación de cantidad interpuesta por don Volodymyr Fedash frente a Soho Proyectos Globales, Sociedad Limitada con los siguientes pronunciamientos:

I. Que debo declarar y declaro el despido de 5 de abril de 2019 de don Volodymyr Fedash como improcedente, declararon extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia y condenando a Soho Proyectos Globales, Sociedad Limitada, al abono a aquel la cantidad de 1.173,89 euros en concepto de indemnización, 7.636,23 euros de salarios de tramitación.

II. Que debo condenar y condeno a Soho Proyectos Globales, Sociedad Limitada a que abone a don Volodymyr Fedash la cantidad de 5.233,50 euros, más 523,35 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Soho Proyectos Globales, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

7201/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 554/2018.

Negociado: A1.

De don Cecilio Torres Gambero.

Contra don Francisco Cuevas Plazas, doña Cristina Cuevas Rosas y don Salvador Cuevas Rosas.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2018, a instancia de la parte actora don Cecilio Torres Gambero contra don Francisco Cuevas Plazas, doña Cristina Cuevas Rosas, don Salvador Cuevas Rosas y masa hereditaria de don Francisco Cuevas Plaza, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Cecilio Torres Gambero, frente a masa hereditaria de don Francisco Cuevas Plaza, sobre cantidad, debo condenar y condeno a masa hereditaria de don Francisco Cuevas Plaza, a que abone a don Cecilio Torres Gambero la cantidad de 8.902,10 euros de salario adeudado, más 890,21 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa de la demandada debe estar y pasar por la presente declaración.

Que debo desestimar, desestimo y en consecuencia debo absolver y absuelvo a doña María Rosa Fernández, don Salvador Cuevas Rosa y doña María Cristina Cuevas Rosa de la demanda presentada.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoseles que la misma no es firme y contra ella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, el señor Letrado de Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada masa hereditaria de don Francisco Cuevas Plaza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

7234/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2019.
Negociado: C3.
De don Mohamed El Hajjam.
Contra Artesanía Fátima, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2019, a instancia de don Mohamed El Hajjam contra Artesanía Fátima, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 10 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Decreto número 460/2019. Letrado de la Administración de Justicia don Francisco José Martínez Gómez. En Málaga, a 10 de octubre de 2019.

(...)

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar a la ejecutada Artesanía Fátima, Sociedad Limitada, con CIF B93478063, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 25.701,01 euros de principal, más 3.855,15 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955000064015219, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación a la demandada Artesanía Fátima, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

7235/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2018.
Negociado: H.
De doña Patricia Gámez Gumersindo.
Contra Sevilla Unión Dental, SLU.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2018, a instancia de la parte actora doña Patricia Gámez Gumersindo contra Sevilla Unión Dental, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 16 de mayo de 2019, que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 227/19. Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 16 de mayo de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Sevilla Unión Dental, SLU (actualmente I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada), en situación de insolvencia total por importe de 1.178,23 euros de principal más la de 177 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sevilla Unión Dental, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7209/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 76/18.
Ejecución número: 180/2019.
Negociado: MR.
De don Emil Gerginov Markov.
Contra don Michael Richard Inward.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 180/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Emil Gerginov Markov contra Michael Richard Inward, en la que con fecha 2 de octubre de 2019, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a fecha que consta en la firma electrónica de la presente resolución.
Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a instancia de don Emil Gerginov Markov, frente a don Michael Richard Inward por las siguientes cantidades: 42.644,77 euros en concepto de principal, más la de 6.396.71 euros calculada para intereses y gastos.

Se autoriza expresamente, a lo largo de todo el procedimiento de ejecución, la consulta de la base de datos del Registro Mercantil, la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, así como la del padrón o Instituto Nacional de Estadística (INE), para la averiguación de nuevos domicilios demandado y asimismo se autoriza la averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudieran ser titular el ejecutado de los que se tenga constancia en las bases de datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene convenio por los juzgados y tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma el Magistrado-Juez. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Michael Richard Inward, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Ofi-*



cial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 8 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7219/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 965/2018.

Negociado: A.

De don José María Aragón Fuentes.

Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Gallega-Ibermutuamur, Remandese de TDT, Sociedad Limitada y Tesorería General de la Seguridad Social.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2018, a instancia de la parte actora don José María Aragón Fuentes contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Gallega-Ibermutuamur, Remandese de TDT, Sociedad Limitada y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Desestimar la demanda interpuesta por don José María Aragón Fuente contra INSS, TGSS, Mutua Gallega y Remansede TDT, Sociedad Limitada; absolviendo a los demandados.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Remandese de TDT, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

7271/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2019.

Negociado: ES.

De Esther Prieto Pedrosa.

Abogada: María José Pardo Rodríguez.

Contra Delegación Territorial de Málaga de la Consejería Educación (Junta Andalucía); Fepamic Servicios de Asistencia, Sociedad Limitada; Fundación Samu; Grupo Corporativo Famf, Sociedad Limitada y Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad.

Abogados: José Manuel de Lara Bermúdez, Marta García Aparici y Justo Montoya Martínez.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2019, a instancia de la parte actora, Esther Prieto Pedrosa, contra Delegación Territorial de Málaga de la Consejería Educación (Junta Andalucía); Fepamic Servicios de Asistencia, Sociedad Limitada; Fundación Samu; Grupo Corporativo Famf, Sociedad Limitada, y Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 10 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 10 de enero de 2019.

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto requiérase al organismo demandado a fin de que, en el plazo de treinta días, acredite haber dado cumplimiento a la misma, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe plantear oposición dentro de los diez días siguientes a su notificación, ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Auto de fecha 30 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 30 de enero de 2019.

Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos de ejecución número 1/2019 la ejecución presentada y registrada con el número 10/19.



Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Auto de fecha 16 de mayo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 16 de mayo de 2019.

Parte dispositiva

Se subsana el error cometido en el auto de fecha 10 de enero de 2019 en lo relativo al demandado, donde dice:

“Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto requiérase al organismo demandado a fin de que, en el plazo de treinta días, acredite haber dado cumplimiento a la misma, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento”.

Debe decir:

“Procédase a la ejecución a favor de Esther Prieto Pedrosa contra Delegación Territorial de Málaga de la Consejería Educación (Junta Andalucía); Fepamic Servicios de Asistencia, Sociedad Limitada; Fundación Samu; Grupo Corporativo Famf, Sociedad Limitada; Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad, solidariamente por la cantidad de 510,55 euros en concepto de principal y de 76,58 euros presupuestados para gastos y costas”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Corporativo Famf, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7020/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 136/2019.

Negociado: VB.

De doña Milagros Vílchez Lozano.

Contra Fogasa; Benaltours Hoteles, Sociedad Limitada; Viajes de Ensueños 2020, Sociedad Limitada y Caribe Total, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2019, a instancia de la parte actora doña Milagros Vílchez Lozano contra Fogasa; Benaltours Hoteles, Sociedad Limitada; Viajes de Ensueños 2020, Sociedad Limitada, y Caribe Total, Sociedad Limitada sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 12 de junio de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

A) Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Milagros Vílchez Lozano, frente a Viajes de Ensueño 2020, Sociedad Limitada y Caribe Total, Sociedad Limitada (no comparece), en acción por reclamación de despido, y tras declarar el despido improcedente, condeno a la empresa demandada a optar por la readmisión de la trabajadora con el abono de los salarios de tramitación o a la extinción de la relación laboral con fecha 26 de diciembre de 2018 pero con el abono de 969,66 euros.

B) Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Milagros Vílchez Lozano, frente a Benaltours Hoteles, Sociedad Limitada; Viajes de Ensueño 2020, Sociedad Limitada, y Caribe Total, Sociedad Limitada (no comparece), en acción por reclamación de cantidad, y condeno a la empresa demandada al abono de 3.426,15 euros en favor de la parte actora, más 342,61 euros correspondientes al 10 % de intereses del artículo 29 ET.

El Fogasa debería estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pues cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme al artículo 191.2 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada Benaltours Hoteles, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7242/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 761/2019.
Negociado: CV.
De Taib Zriouila.
Abogada: Doña Esther Guzmán Muñoz.
Contra don Gregorio Martín Lara, Fogasa y Ministerio Fiscal.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 761/2019, se ha acordado citar a don Gregorio Martín Lara, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de diciembre de 2019, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Gregorio Martín Lara, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7255/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2019.

Negociado: MJ.

De doña Yolanda Suárez Díaz.

Contra don Jaime Balbuena García, Fogasa e Incons Palb, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2019, a instancia de la parte actora doña Yolanda Suárez Díaz, contra don Jaime Balbuena García, Fogasa, Palb, SC e Incons Palb, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha, sentencia del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debía acordar y acordaba procede acordar la extinción con fecha 30 de septiembre de 2019, con el abono de 3.413,41 euros en concepto de indemnización por despido, y 25.779,6 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el recurso de reposición, en el plazo de tres días, y ante ese Juzgado.

Así, lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga, y su provincia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Incons Palb, Sociedad Limitada y Palb, SC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7288/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 397/2019.
Negociado: CV.
De don Manuel Lara Angulo.
Contra Gráficas Centauro, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 397/2019, a instancia de la parte actora don Manuel Lara Angulo contra Gráficas Centauro, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

A. Que estimando la demanda de resolución de contrato por incumplimiento de la empresa de sus obligaciones instada por don Manuel Lara Angulo, frente a la empresa Gráficas Centauro, Sociedad Limitada (no comparece), en acción por extinción por voluntad del trabajador del artículo 50 ET, sobre extinción por voluntad del trabajador, y en consecuencia, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a la empresa con el demandante a la fecha de la presente sentencia, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y a abonar al demandante una indemnización de 60.706,01 euros.

B. Que, estimando la demanda instada por don Manuel Lara Angulo, frente a la empresa Gráficas Centauro, Sociedad Limitada (no comparece), en acción por reclamación de cantidad, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 30.551,10 euros, más el 10 % por mora laboral.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.



Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos el Estado, las CCAA, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, los sindicatos y quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gráficas Centauro, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

7302/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1097/18.
Negociado: SE.
De Valeriya Drobot.
Contra Iryna Korchagina y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 1097/18, a instancia de Valeriya Drobot contra la empresa Iryna Korchagina, en los que se ha dictado sentencia número 299/19 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 299/19.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos número 1097/18, sobre despido, seguidos a instancia de Valeriya Drobot contra la empresa Iryna Korchagina, con citación del Fondo de Garantía Salarial, y concurriendo los siguientes,

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Valeriya Drobot contra la empresa Iryna Korchagina, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Iryna Korchagina, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 3 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

7260/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2019.
Negociado: bf.
De don José Miguel Fernández Sánchez.
Abogado: Don Francisco José Villanueva García.
Contra Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2019, a instancia de la parte actora, don José Miguel Fernández Sánchez, contra Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 1 de octubre de 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 1 de octubre de 2019.
Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Miguel Fernández Sánchez contra Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, se dictó resolución judicial, en fecha 25 de abril de 2019, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número diez de Málaga, que con fecha 12 de febrero de 2019, se ha dictado auto de insolvencia en la ejecutoria número 124/18.

Quinto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución frente a la mercantil Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, por la suma total de 6.894,90 euros en concepto de principal (6.347,48 euros de principal más 547,42 euros de intereses moratorios) más el 10 % presu- puestado provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento.

Habiendo sido declarada la ejecutada en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número diez de Málaga en la ejecución 124/18, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.



Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Sergio Pérez López, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

7261/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 92/2019.

Negociado: MZ.

De don Javier Ruiz Molina, don Antonio Carlos Santana Segura y don Antonio José Díaz Segura.

Contra Abedaza, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 92/2019, dimanante de autos, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Javier Ruiz Molina, Antonio Carlos Santana Segura y Antonio José Díaz Segura contra Abedaza, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don César Carlos García Arnaiz.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. En la presente ejecución número 92/2019, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales a instancia de don Javier Ruiz Molina, don Antonio Carlos Santana Segura y don Antonio José Díaz Segura y contra Abedaza, Sociedad Limitada, se dictó con fecha 19 de septiembre de 2019, auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 14.900,91 euros de principal, más 10% del principal presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número trece de Málaga, en ejecución número 21/18.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Abedaza, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 14.900,91 euros en concepto de principal, más el 10 % del principal presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los



efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Conforme a lo dispuesto en la LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Abedaza, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 2 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

7262/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 91/2019.
Negociado: MZ.
De don Jesús Ruiz Vergara.
Contra Moypa Instalaciones, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 91/2019, dimanante de autos número, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Jesús Ruiz Vergara contra Moypa Instalaciones, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don César Carlos García Arnaiz.
En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. En la presente ejecución número 91/2019, seguida en este Juzgado, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Jesús Ruiz Vergara y contra Moypa Instalaciones, Sociedad Limitada, se dictó, con fecha 19 de septiembre de 2019, auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 3.655,33 euros de principal, más 10% del principal presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número trece de Málaga, en ejecución número 151/18.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Moypa Instalaciones, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 3.655,33 euros en concepto de principal, más el 10% del principal presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Conforme a lo dispuesto en la LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en forma a Moypa Instalaciones, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 2 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

7280/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 90/2019.
Negociado: MZ.
De don José Luis Vázquez Ramos.
Contra Consulting And Vigilancia y Seguridad, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 90/2019, dimanante de autos número 104/18, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Luis Vázquez Ramos contra Consulting And Vigilancia y Seguridad, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don César Carlos García Arnaiz.
En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. En la presente ejecución número 90/2019, seguida en este Juzgado, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Luis Vázquez Ramos contra Consulting And Vigilancia y Seguridad, Sociedad Limitada, se dictó, con fecha 19 de septiembre de 2019, auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 3.914,66 euros de principal, más 10% del principal, presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número cinco de Málaga, en ejecución número: 225/18.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Consulting And Vigilancia y Seguridad, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 3.914,66 euros en concepto de principal, más el 10% del principal presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Conforme a lo dispuesto en la LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en forma a Consulting And Vigilancia y Seguridad, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 2 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

7284/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2019.
Negociado: BC.
De Salha Lemkouaf Moustafil.
Abogada: Gema Jiménez Bao.
Contra Dpicoteo, SLU.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2019, a instancia de la parte actora Salha Lemkouaf Moustafil contra Dpicoteo, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.
Dada cuenta; y

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Salha Lemkouaf Moustafil, se dictó resolución judicial en fecha 1 de julio de 2019, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido y declarada en situación de insolvencia previa acordada en el Juzgado de igual clase número trece de Málaga, en su ejecución 28/19.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísimo dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia, en cuyo fallo ha sido condenada la ahora ejecutada Dpicoteo, SLU, al abono de la suma de 16.836,03 euros en concepto de principal, más el 10 % de dicha cantidad calculada para intereses y costas.

Constando la declaración de insolvencia previa de la empresa demandada dictada por el Juzgado de lo social número trece de Málaga en sus autos de ejecución 28/19.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cuatro días inste lo que a su derecho convenga conforme a lo dispuesto en el artículo 276.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la



forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dpicoteo, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

7290/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2019.
Negociado: BC.
De I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada.
Contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2019, a instancia de la parte actora I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.
Dada cuenta; y

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Nieves Rebollo Luque, doña Carolina Castañeda Castañeda, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada; don Andrés Navarro Antón, don Álvaro Márquez Padilla y doña Elvira Raya García Luján, se dictó resolución judicial en fecha 18 de marzo de 2019, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia, en cuyo fallo se condena a la ahora ejecutada I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, SLU, al abono de la suma de 11.295,28 euros en concepto de principal, correspondiendo las siguientes cantidades a cada uno de los demandados: Doña Carolina Castañeda Castañeda, 3.198,34 euros de principal, y 319,83 euros de intereses moratorios; doña Nieves Rebollo Luque, 571,97 euros de principal, y 57,20 euros de intereses moratorios; don Andrés Navarro Antón, 2.701,17 euros de principal, y 270,12 euros de intereses moratorios; don Álvaro Márquez Padilla, 2.823,55 euros de principal, y 282,35 euros de intereses moratorios y a doña Elvira Raya García Luján, 973,41 euros de principal, y 97,34 euros de intereses moratorios, más el 10% de cada cantidad calculada para intereses y gastos.

Constando la declaración de insolvencia previa de la empresa demandada acordada por el Juzgado de lo social número ocho de Málaga, en su ejecutoria 168/18, dese audiencia al Fondo



de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días insten las diligencias que a su derecho interesen, previo dictado de insolvencia de la empresa demandada por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

7291/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1050/2018.

Negociado: 2.

De don José Raúl López Núñez, don David Hernández Cortes, don Alonso Sánchez Fernández, don Francisco Luque Moya, don Nicasio Godoy Arias y don Miguel Ángel Montero Tejada.

Abogada: Doña Irene Podadera Romero.

Contra don Francisco López Berlanga; Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima; Cotronic Electrónica, Sociedad Limitada; López Sánchez Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada, y Fogasa.

Abogada: Doña Elena Ramírez Alda.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1050/2018, a instancia de la parte actora don José Raúl López Núñez, don David Hernández Cortes, don Alonso Sánchez Fernández, don Francisco Luque Moya, don Nicasio Godoy Arias y don Miguel Ángel Montero Tejada contra don Francisco López Berlanga; Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima; Cotronic Electrónica, Sociedad Limitada; López Sánchez Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada, y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Nicasio Godoy Arias, don Alonso Sánchez Fernández, don Miguel Ángel Montero Tejada, don José Raúl López Núñez y don David Hernández Cortes, frente a López Sánchez Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada, debiendo abonar la demandada a los actores las cantidades siguientes:

Don Nicasio Godoy Arias	5.718,19 euros.
Don Alonso Sánchez Fernández	6.288,50 euros.
Don Miguel Ángel Montero Tejada	5.146,10 euros.
Don José Raúl López Núñez	5.649,20 euros.
Don David Hernández Cortes	4.911,40 euros.

Asimismo, la empresa López Sánchez Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada, deberá abonar el interés moratorio de las referidas cantidades en un 10 %.

Se absuelve a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima, de los pedidos aducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe



íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1.846 de Málaga, a la cuenta corriente de este Juzgado, número 4976 0000 67 1050/18 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976 0000 65 1050/18 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. Lo extiendo yo, la Secretaria. Para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco López Berlanga; Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima; Cotronic Electrónica, Sociedad Limitada; López Sánchez Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada, y Fogasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

7204/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Edicto de exposición al público de los padrones de la tasa de cementerio municipal y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones del año 2019 de la tasa de cementerio municipal y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados), con el objeto de que puedan examinarlos y realizar alegaciones si procede.

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el 1 de octubre de 2019 a 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive, y en días laborables, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la tasa de cementerio municipal y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados) correspondiente al año 2019.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno dentro del periodo voluntario, en las entidades bancarias colaboradoras de Unicaja, La Caixa y Banco Santander, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio. En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Casares.

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación bancaria a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Casares, 23 de agosto de 2019.

El Alcalde y Concejal de Salud, Cooperación, Vivienda y Relaciones Institucionales, José Carrasco Martínez.

6144/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Cultura, Educación, Deporte y Juventud
Área de Cultura*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar el establecimiento del precio público para la publicación del Área de Cultura del libro “Un siglo en doce meses. Siglo XVIII” de M.^a Isabel Vila González, por importe de 18,00 euros.

Segundo. Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido”.

Contra el referido acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Málaga, 9 de octubre de 2019.

La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, firmado: Noelia Losada Moreno.

7249/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de RRHH, Organización y Calidad

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicos los nombramientos de funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

Nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019:

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
ENRIQUE ROMERO GÓMEZ	TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 10389/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019:

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
LOURDES MARTÍN-LOMEÑA GUERRERO	JEFATURA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS CENTRALIZADAS, GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS EUROPEOS

Marbella, 3 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

7218/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

PIZARRA

Anuncio

Aprobación Oferta de Empleo Público 2019

Se hace público para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía número 1342/2019, de 10 de octubre, ha sido ampliada la oferta de empleo público aprobada en Decreto 362/2019, de 20 de marzo, añadiendo las siguientes plazas, todo ello de conformidad con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; para las siguientes plazas:

Personal funcionario

Denominación del puesto: Administrativo.
Escala: Administración General. Subescala: Administrativa.
Número de vacantes: Una.
Grupo: C1.
Nivel de titulación: Título de bachiller, técnico o equivalente.
Forma de provisión: Turno libre.

Personal laboral

Denominación del puesto: Oficial pintor.
Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
Número de vacantes: Una.
Grupo: C2.
Nivel de titulación: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
Forma de provisión: Promoción interna.
Denominación del puesto: Oficial de mantenimiento.
Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
Número de vacantes: Una.
Grupo: C2.
Nivel de titulación: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
Forma de provisión: Promoción interna.

Pizarra, 11 de octubre de 2019.
El Alcalde, firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

7250/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

PUJERRA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Usos, Tráfico, Circulación y Seguridad en las Vías Públicas por acuerdo del Pleno ordinario, de fecha 27 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Pujerra, a 11 de octubre de 2019.

El Alcalde, Francisco Macías Guerrero.

7263/2019



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Área: Urbanismo y Vivienda Pública.

Oficina: Urbanismo.

Expediente: Modificación de elementos en avenida de la Torre, número 110 (7397/2019).

Asunto: Edicto de aprobación inicial.

Mediante Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 25 de septiembre de 2019, se ha aprobado inicialmente modificación puntual de elementos en avenida de la Torre, número 110 de este municipio, expediente 7397/2019, instado por la mercantil Victoriana de Inversiones Siglo XXI, el cual se somete a información pública, durante el plazo de un mes, en cumplimiento del artículo 32.1.2) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose el expediente en las oficinas del Área Municipal de Urbanismo y Vivienda Pública, sita en la 2.ª planta del Ayuntamiento, sito en plaza Al-Andalus, número 1.

Rincón de la Victoria, 10 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: José Francisco Salado Escaño.

7225/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo

Anuncio

Que, con fecha 8 de octubre de 2019, se ha dictado por la Alcaldía el Decreto número 7385/2019 del siguiente tenor:

“*Asunto:* Inclusión en el régimen de dedicación exclusiva del Teniente de Alcalde de Torre del Mar.

Primero. Visto el Decreto número 4659/2019, de fecha 19 de junio de 2019, dictado por el señor Alcalde-Presidente por el que se designan concejales delegados.

Segundo. Visto, asimismo, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, que en su punto 10, aprobó la relación de cargos que podrían acogerse a dedicación exclusiva y entre los cuales se encontraban detalladas con la misma denominación algunas de las delegaciones incluidas en la resolución número 4659/2019.

Tercero. Visto, finalmente, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2019, en relación a su punto: “2. Dictamen de la comisión de Pleno de recursos y acción administrativa, de 20 de septiembre de 2019, relativa a moción de Alcaldía sobre modificación de asignaciones económicas a percibir por los miembros de la Corporación”, del siguiente tenor:

“1.º Aprobar las siguientes modificaciones en las asignaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019:

- Se excluye a la Delegación de Agricultura, Pesca y Parque Tecnoalimentario; Delegación de Empresa y Empleo, de la relación de delegaciones con posibilidad de acogerse al régimen de dedicación exclusiva.
- Se incluye en la posibilidad de acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar y Delegación de Turismo y Playas, con una retribución bruta anual de 60.645,76 euros, abonándose en 14 (catorce) mensualidades.

2.º Requerir al concejal afectado por la dedicación exclusiva la aceptación expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.

3.º Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para hacer efectivo el presente acuerdo.

4.º Dar cuenta al Pleno de la Corporación de dichas aceptaciones en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.

5.º Publicar íntegramente en el *Boletín Oficial de Provincia* y en el tablón de anuncios municipal los acuerdos adoptados sobre el presente, así como los acuerdos que adopte el señor Alcalde determinando el nuevo miembro de la Corporación que realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva”.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,



He resuelto

Primero. Asignar al régimen retributivo de dedicación exclusiva aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2019, al siguiente cargo:

CARGO	TITULAR
TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR Y CONCEJAL DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS	D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA

Segundo. Requerir al concejal afectado por la dedicación exclusiva la aceptación expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF.

Tercero. Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado, y trasládese a Secretaría General, a Intervención, a Recursos Humanos, debiéndose asimismo publicar en el *BOPMA*, en la web y en tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Dese cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, así como a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.

En Vélez-Málaga, a 8 de octubre de 2019.

El Alcalde, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

7270/2019